	ESTRETEGICO	ESTRATÉGICO	CÓDIGO:	EPD-P-12
	PROCESO	PLANEACIÓN Y DEARROLLO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	1
	PROCEDIMIENTO	MEMBRESÍA INSTITUCIONAL	PÁGINA:	i

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

OBJETIVO

Servir como guía para que toda persona natural o jurídica que quiera acceder a la membresía del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (en adelante "Instituto Alexander von Humboldt"), conozca los aspectos básicos que enmarcan dicho proceso y las instancias que lo deciden.

ALCANCE

Este procedimiento aplica para las solicitudes de nuevos miembros de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1603 de 1.994, artículo 23 y los Estatutos de la entidad.

DEFINICIONES

Membresía: condición que tiene una persona natural o jurídica al ser miembro de algún grupo que brinda diversos beneficios.

NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO

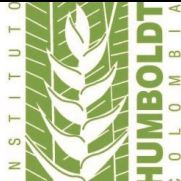
El Instituto Alexander von Humboldt, es una corporación civil sin ánimo de lucro, sometida a las reglas del derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), creada por la Ley 99 de 1993, encargada de realizar la investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de flora y fauna nacionales, así como de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional.

A su vez, el Instituto Alexander von Humboldt tiene como misión promover, coordinar y realizar investigación que contribuya al conocimiento, la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad como un factor de desarrollo y bienestar de la población colombiana.

Esta entidad hace parte de los cinco institutos de investigación (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM; Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI; Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John von Neumann; Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" (Invemar)) que fueron creados como entes de apoyo científico y técnico para la gestión ambiental de las entidades del Sistema Nacional Ambiental – SINA.

LINEAMIENTOS GENERALES

- La estructura del Instituto Alexander von Humboldt está integrada por la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva y la Dirección General, junto con las áreas y programas que desarrollan el trabajo misional de la entidad.

	ESTRETEGICO	ESTRATÉGICO	CÓDIGO:	EPD-P-12
	PROCESO	PLANEACIÓN Y DEARROLLO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	1
	PROCEDIMIENTO	MEMBRESÍA INSTITUCIONAL	PÁGINA:	ii

LINEAMIENTOS GENERALES

Desde una perspectiva estratégica, la plataforma de miembros del Instituto integra la Asamblea General como máximo órgano de dirección de la entidad, que tiene a su cargo, entre otras responsabilidades, la definición de las políticas y lineamientos generales que deben orientarla.

- De acuerdo con el capítulo séptimo, artículo 34, de los Estatutos del Instituto, la Junta Directiva tiene como función “Decidir sobre la admisión de nuevos miembros y fijar la cuantía y forma de pago de sus aportes iniciales y adicionales, de acuerdo con los artículos 20 y 21 de los Estatutos”.

Asimismo, en el artículo 7º de los Estatutos, se indica que “podrán asociarse al Instituto como miembros las personas y entidades a que hace referencia el artículo 23 del Decreto 1603 de 1994 que suscribieron el acta de fundación o que con posterioridad a la misma soliciten su admisión y ésta sea aceptada por la Junta Directiva, por mayoría absoluta de los miembros que asistan con voz y voto a la reunión de la misma”.

DESARROLLO

- El Instituto Alexander Von Humboldt, al tenor de lo establecido en el capítulo segundo, artículo 8 de sus estatutos, cuenta con tres clases de miembros: **fundadores**, **activos** y **benefactores**.

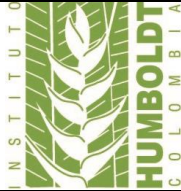
Los primeros (fundadores), corresponden a aquellos que suscribieron el acta de fundación del Instituto y cancelaron su aporte de manera íntegra y oportuna. Los activos, son aquellos que con posterioridad al acto de fundación del Instituto, han tramitado su admisión y esta ha sido aceptada por la Junta Directiva. Los benefactores corresponden al grupo de personas que apoyan económicamente a título gratuito, las actividades de la entidad y no participan en las instancias de dirección o administración de la entidad.

- Elegibilidad:**

El universo potencial de asociados para formar parte de la membresía del Instituto Alexander von Humboldt quedó establecido en el Decreto 1603 de 1.994, artículo 23, así:

“El Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt” tendrá como asociados:

- La Nación a través del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
- La Universidad Nacional de Colombia.
- Las demás universidades y centros de investigación científicas nacionales e internacionales, interesados en la investigación de recursos biológicos en el territorio colombiano.
- Las Corporaciones Autónomas Regionales, con excepción de las que deben asociarse por disposición del Gobierno Nacional a los Institutos "SINCHI" y "John Von Neumann".
- Las entidades descentralizadas que en virtud de su objeto, quieran asociarse al "Alexander Von Humboldt" o estén interesadas en realizar trabajos de investigación relacionados con materias de competencia de éste.

	ESTRETEGICO	ESTRATÉGICO	CÓDIGO:	EPD-P-12
	PROCESO	PLANEACIÓN Y DEARROLLO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	1
	PROCEDIMIENTO	MEMBRESÍA INSTITUCIONAL	PÁGINA:	iii

DESARROLLO

6. Las entidades territoriales y los organismos de planificación regional que quieran asociarse.
7. Las entidades públicas y los particulares para los efectos y en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 393 de 1991 y conforme a la Ley 99 de 1993.
8. Las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales interesados en la investigación de recursos biológicos colombianos...”.

Adicionalmente, los Estatutos del Instituto Alexander von Humboldt, en relación con la membresía y procedimientos preceptúan:

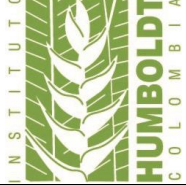
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS Y ASOCIADOS

ARTÍCULO 9º. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Son derechos de los miembros:

- a) Participar en las reuniones de la Asamblea General con voz y voto de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con el Instituto por todo concepto.
- b) Elegir y ser elegidos de conformidad con estos Estatutos.
- c) Representar a otros miembros y hacerse representar en la Asamblea General de la Corporación.
- d) Presentar al Instituto iniciativas relacionadas con sus objetivos, recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
- e) Solicitar a la Junta Directiva informes sobre el desarrollo de las actividades del Instituto.
- f) Convocar a Asamblea Extraordinaria con la aprobación expresa de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los miembros, manifestada en la citación mediante la firma de la misma, con indicación de los temas que serán objeto de la sesión. El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial podrá convocar la Asamblea sin la aprobación de otros miembros. En todo caso, dicha reunión será convocada con la misma anticipación prevista para las sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 10º. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Son deberes y obligaciones de los miembros los siguientes:

- a) Cumplir las disposiciones de estos Estatutos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Apoyar al Instituto, en la medida de sus posibilidades y, suministrarle los estudios e informaciones a que previamente se hayan obligado.
- c) Cumplir con los compromisos y obligaciones que adquieran con el Instituto, en especial promoviendo la sinergia con el Instituto mediante la suscripción y el desarrollo de por lo menos un convenio de cooperación técnica y científica cada dos años.
- d) Guardar reserva en aquellas investigaciones y asuntos que la requieran, de acuerdo con los reglamentos que para el efecto expida la Junta Directiva.

	ESTRETEGICO	ESTRATÉGICO	CÓDIGO:	EPD-P-12
	PROCESO	PLANEACIÓN Y DEARROLLO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	1
	PROCEDIMIENTO	MEMBRESÍA INSTITUCIONAL	PÁGINA:	iv

DESARROLLO

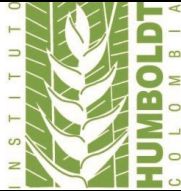
- e) Concurrir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y De la Junta Directiva cuando forme parte de ella.
- f) Pagar oportunamente los aportes y las cuotas que sean fijadas por la Asamblea General.
- g) Desarrollar las actividades que le sean asignadas por el Instituto, y cooperar en el desarrollo de sus programas.
- h) Desempeñar los cargos y comisiones para los cuales sea designado.

ARTÍCULO 11º. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO. Los miembros, exceptuando los que señalan los numerales 1 y 2 del Artículo 23 del Decreto 1603 de 1994, perderán esa condición en los siguientes casos:

- a) Cuando incumplan las obligaciones establecidas en los Estatutos, reglamentos y acuerdos especiales que firmen con el Instituto.
- b) Violar la reserva sobre conocimientos y decisiones del Instituto.
- c) Por incumplimiento en el pago de su aporte inicial, de conformidad co lo previsto en el artículo 20 de estos Estatutos.
- d) Por retiro voluntario mediante renuncia a su condición de miembro, presentada por escrito a la Junta Directiva con una antelación no inferior a un mes de la fecha en que pretendan retirarse, retiro que no se hará efectivo hasta tanto no se encuentre a paz y salvo con el Instituto por todo concepto, excepto el caso previsto en el último inciso del artículo 20 de estos Estatutos.

PARÁGRAFO. La pérdida de la calidad de miembro será declarada por la Junta Directiva con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros con voz y voto asistentes a la reunión, previa constatación de la ocurrencia de una o más de las causales anteriormente mencionadas. En los casos previstos en los literales a) y b), el Presidente de la Junta Directiva deberá convocar al miembro afectado, con el fin de que éste pueda impugnar la decisión de la Junta en la misma reunión, en la cual, además, se resolverá la respectiva impugnación, dejando constancia en el acta respectiva, momento a partir del cual, la decisión quedará en firme. En todo caso, si el miembro afectado no concurriere, la Junta Directiva tomará la decisión a que haya lugar, en cuyo evento la misma no será impugnabile.

ARTÍCULO 12º. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS QUE SE RETIRAN. Todos los compromisos que el miembro que se retire haya adquirido con el Instituto deberán ser cumplidos hasta su culminación. En ningún caso el retiro de los miembros implicará la devolución de sus aportes o la condonación de sus deudas con el Instituto. Se exceptúan de lo previsto en este artículo, los miembros que pierden su condición por incumplimiento en el pago de su aporte inicial.

	ESTRETEGICO	ESTRATÉGICO	CÓDIGO:	EPD-P-12
	PROCESO	PLANEACIÓN Y DEARROLLO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	1
	PROCEDIMIENTO	MEMBRESÍA INSTITUCIONAL	PÁGINA:	v

DESARROLLO

CAPÍTULO CUARTO: DEL PATRIMONIO, LAS RENTAS E INGRESOS

ARTÍCULO 16°. PATRIMONIO. El patrimonio del Instituto está constituido por:

- a) Los aportes en dinero, especie o de industria que hagan sus miembros.

...

PARAGRAFO. Son aportes en especie o de industria, entre otros, los conocimientos, patentes, material bibliográfico, material biológico, instalaciones, equipos y trabajo de científicos, investigadores, técnicos y demás personas que el objeto del Instituto requiera, las patentes y el material bibliográfico de carácter científico y otros de similar naturaleza, que sean avaluados y aceptados como tales por la Junta Directiva, por mayoría absoluta de sus miembros asistentes a la respectiva reunión con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 19°. APORTES DE LOS MIEMBROS. Los aportes que realizarán los miembros serán el inicial y los que establezca la Asamblea General, de conformidad con estos Estatutos.

ARTÍCULO 20°. APORTE INICIAL. Los nuevos miembros activos del instituto harán un aporte inicial cuyo monto no sea inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de hacer el aporte, que podrán ser cubiertos en dinero, en especie o industria, conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 16° de estos Estatutos, y al reglamento expedido por la Junta Directiva para tal efecto.

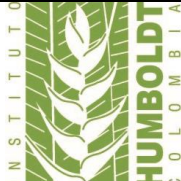
Los nuevos miembros activos dispondrán de un término de tres años a partir de su admisión para cancelar la totalidad, cuando el aporte sea en dinero; tratándose de aportes en especie o industria, el término para hacer efectivo su totalidad será acordado por el aspirante y la Junta Directiva.

En caso de no hacer efectivos estos aportes dentro de los términos antes señalados, los miembros perderán dicha condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 21°. APORTES. Los miembros fundadores y activos deberán hacer aportes en dinero, especie o industria, cuando la Asamblea General lo apruebe necesario por mayoría absoluta de sus miembros, previo el estudio que justifique su aprobación.

- **Trámite de membresía:**

Con base en lo anterior, la Junta Directiva como instancia estatutaria para la aprobación del ingreso de nuevos miembros, expide el presente documento que contiene la información necesaria para tramitar la membresía de la entidad, en los siguientes términos:

	ESTRETEGICO	ESTRATÉGICO	CÓDIGO:	EPD-P-12
	PROCESO	PLANEACIÓN Y DEARROLLO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	1
	PROCEDIMIENTO	MEMBRESÍA INSTITUCIONAL	PÁGINA:	vi

DESARROLLO

1. Toda persona natural o jurídica (a través del representante legal), que se encuentre interesada en hacer parte de la membresía del Instituto Alexander von Humboldt y que se encuentre dentro del listado de elegibles señalado en este documento, deberá informarlo mediante comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva del Instituto, manifestando su interés y el tipo de membresía a la cual desea acceder.

Esta solicitud deberá ser radicada en el Instituto Alexander von Humboldt y sobre la misma se dará traslado a la Junta Directiva a través de su secretaría.

2. La Secretaría de la Junta Directiva podrá requerir al solicitante la información que considere necesaria a fin de avanzar en el estudio de la solicitud.
3. La Junta Directiva iniciará la revisión y evaluación de la solicitud y, proferirá su decisión.
4. La Secretaria de Junta Directiva informará al solicitante la decisión tomada por la junta y sus alcances.
5. Cuando una solicitud no sea aceptada, el solicitante podrá volver a presentar su interés y repetir el procedimiento luego de al menos un año.

Nota: en caso de duda o ampliación de información respecto al trámite de membresía del Instituto Alexander von Humboldt, por favor dirigirla al correo electrónico juntadirectiva@humboldt.org.co.

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	AUTOR DEL CAMBIO
1	Agosto 2020	Se incorpora al SGC del Instituto.	Secretaría de la Junta Directiva

Elaborado por: Johanna Galvis	Cargo: Jefe Oficina Jurídica - Secretaría de la Junta Directiva	Firma:	Fecha: Agosto de 2020
Revisado por: Junta Directiva Instituto	Cargo: Junta Directiva Instituto	Firma:	Fecha: Agosto de 2020
Aprobado Comité Directivo Sistema Integrado de Gestión MECI-SGC	por:	Acta:	Fecha: